MINUTA ANEXA AL SECOP II DE LA ADICIÓN Y PRORROGA No.1 AL CONVENIO No. 2402020301 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA ASOCIACIÓN CIVICO SOCIAL PRO - DESARROLLO INTEGRAL DEL VIEJO "ASOVIEJOS"

Entre los suscritos a saber, **PAULA MILENA VELASQUEZ CASTAÑO**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.804.716 expedida en Manizales, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Manizales en su calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 002 del 01 de enero del 2024, actuando de conformidad con la delegación hecha por el señor alcalde de Manizales por medio del Decreto Municipal No. 002 del 1 de enero de 2024, quienes en adelante se denominarán, **EL MUNICIPIO**, de una parte, y de la otra, **LA ASOCIACIÓN CIVICO SOCIAL PRO - DESARROLLO INTEGRAL DEL VIEJO "ASOVIEJOS"**, con Nit. 800.072.164-1 quien obtuvo su personería jurídica el 01 de junio de 1989 bajo el número 00003275 otorgada por la Gobernación de Caldas, registrado en la cámara de comercio de Manizales bajo el número 25452 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 31 de enero de 2019; representada legalmente por el señor **RUBEN DARIO PARRA DUQUE**, mayor de edad, vecino de Manizales, Identificado con cédula de ciudadanía número 10.265.136 de Manizales, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONVINIENTE** hemos acordado celebrar la presente adición y prorroga No.1, previas las siguientes, consideraciones:

1. EL Municipio de Manizales, suscribió convenio electrónico **N° 2402020301** con **LA ASOCIACIÓN CIVICO SOCIAL PRO - DESARROLLO INTEGRAL DEL VIEJO "ASOVIEJOS"** con el objeto de **"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN VIVIENDA, ALIMENTACIÓN, GESTIÓN EN SALUD, RECREACIÓN Y VESTIDO".**

2. Que el valor inicial del Convenio se pactó en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS COP ($267.513.246)** de los cuales **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS COP ($254.774.520)** corresponden al aporte del municipio y el conviniente aporta **DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS COP ($12.738.726)** representados en el costo de estadía de los adultos por el tiempo de ejecución del convenio.

3. Que, de conformidad con la cláusula quinta del convenio mencionado, se pactó un plazo de ejecución de 7 meses contados desde la suscripción del acta de inicio, lo cual se dio el día 07 de febrero de 2024, previa aprobación de la garantía exigida, sin superar la vigencia 2024, entendiéndose que la culminación del plazo se dará el 06 de septiembre del presente año.

4. Que el secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social recibe comunicación el 15 de agosto suscrita por el conviniente donde expresa lo siguiente. *"la presente le estamos enviando propuesta para la adición 1 y prorroga 1 del convenio firmado con la Alcaldía de Manizales y la Asociación Cívica Social Pro – Desarrollo Integral del Viejo "ASOVIEJOS" con el fin de continuar brindando asistencia integral a 45 adultos*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

mayores, para el periodo comprendido entre el 7 de septiembre hasta el 14 de octubre del presente año, con el fin de continuar brindando atención integral a (45) adultos mayores en vivienda, alimentación, salud, recreación y vestido".

5. Que el 20 de agosto del año avante, se presenta solicitud suscrita por el supervisor del convenio donde Expresa:

> *"Cabe anotar que para continuar garantizando el servicio a la población atendida se requiere suscribir la adición y prorroga No.1, lo anterior de acuerdo a la necesidad y compromiso constitucional y legal del Municipio de Manizales para la atención de los sujetos de especial protección. Así mismo se recibió propuesta del conviniente el día 15 de agosto en la cual se detallan las actividades y el presupuesto de la ejecución del convenio, con el cual cotiza el servicio para garantizar la atención del programa hasta el día 14 de octubre de 2024.*
>
> *Realizando revisión minuciosa de las ejecuciones presupuestales del convenio existen recursos sin ejecutar por la suma de* ***SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($781.848)*** *hasta el acta del mes de junio, como se puede apreciar a continuación:*

PERIODO EVALUADO	***VALOR EJECUTADO MES***	***SALDO SIN EJECUTAR MES***
Febrero - Marzo	*35.938.035*	*458.325*
Marzo - Abril	*36.072.837*	*3.23.523*
Abril - Mayo	*36.396.360*	*0*
Mayo - Junio	*36.396.360*	*0*
Junio - julio	*36.396.360*	*0*
TOTAL	***217.596.312***	***$781.848***

> *Se proyecta que con la adición No.1 del convenio se continúe garantizando la atención a los adultos mayores beneficiarios, requiriendo pactar un valor por concepto de adición de* ***CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($48.407.159)*** *de los cuales* ***CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($46.102.056)*** *corresponden al aporte del municipio y el conviniente aporta* ***DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO TRES PESOS MCTE ($2.305.103),*** *y la realización de la prórroga No.1 hasta el 14 de octubre de 2024, es decir un (1) mes y ocho (8) días más de los pactados inicialmente.*
>
> *Resumen de la adición solicitada*

COBERTURA	*45 ADULTOS MAYORES*
DURACIÓN	*1 MES – 8 DÍAS*
COSTO MENSUAL POR ADULTO MAYOR CON RECURSOS ALCALDIA	*$808.808*
COSTO MENSUAL POR ADULTO MAYOR CON RECURSOS CONVINIENTE	*$40.440*
COSTO MENSUAL DE 45 ADULTO MAYORES ALCALDIA	*$38.216.160*
VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN ALCALDIA Y CONVINIENTE	*$48.407.159*

De esta manera, luego de realizarse la Adición y Prorroga propuesta el valor total del convenio ascendería a la suma de ***TRESCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS COP ($315.920.405)*** *de los cuales* ***TRESCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS COP ($300.876.576)*** *corresponde al aporte del municipio y* ***QUINCE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS COP ($15.043.829)*** *como aporte del conviniente, representados en una parte de los costos de estancia de los adultos por el tiempo de ejecución del convenio de acuerdo a la propuesta presentada. Los pagos se harán previa certificación del supervisor en la que conste que el servicio se viene cumpliendo o se ha cumplido a satisfacción y conforme con las obligaciones contractuales"*

6. Que la anterior solicitud cuenta con el visto bueno de la secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, el cual fue otorgado mediante oficio del 22 de agosto de 2024.

7. Que según lo dispuesto en el inciso final del artículo 40 de la ley 80 de 1993 *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales vigentes".*

8. Que, para la adición No.1 del convenio la cual no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CCPE	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTR	VALOR
0	4103050	29 1 3 22 1 305 27	Atención Integral a Adultos Mayores	061	298061	**$271.541.818**

9. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el Cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

10. Que de acuerdo con lo anterior se debe tener en cuenta adicionalmente que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa.

11. Que en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las adiciones y las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

12. Que las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del convenio, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos.

13. Que, por lo tanto, las adiciones y prórrogas existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.
14. Que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, y considerando que el contrato es un acuerdo de voluntades, los mismos contratantes acuerdan celebrar la Adición y prorroga No.1 al convenio No. **2402020301,** que se regirá por las siguientes cláusulas y, en lo no previsto en ellas, por la Ley:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el convenio **No. 2402020301** en la suma de

CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($48.407.159) *de los cuales* ***CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($46.102.056)*** *corresponden al aporte del municipio y el conviniente aporta* ***DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO TRES PESOS MCTE ($2.305.103)*** como aporte del conviniente representados en parte del costo de la estancia de los adultos por el tiempo de ejecución del convenio.

PARAGRAFO: Dada la anterior adición se entenderá que el valor total del convenio asciende a la suma de ***TRESCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS COP ($315.920.405)*** *de los cuales* ***TRESCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS COP ($300.876.576)*** *corresponde al aporte del municipio y* ***QUINCE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS COP ($15.043.829)*** representados en parte del costo de la estancia de los adultos por el tiempo de ejecución del convenio de acuerdo a la propuesta presentada.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR el plazo del convenio **N°. 2402020301** hasta el día 14 de octubre de 2024.

CLÁSULA TERCERA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13°, de la Ley 80 de 1993, y 71 del Decreto 111 de 1996, **EL MUNICIPIO**, a través de las Secretarías de Hacienda y Desarrollo Social, se compromete a hacer el registro y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor de la presente en la actual vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CCPE	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓ	CDP	REGISTR	VALOR
0	4103050	29 1 3 22 1 305 27	Atención Integral a Adultos	061	298061	**$46.102.056**

PARÁGRAFO: Una vez hecho el registro y la reserva, dichas partidas presupuestales solo podrán destinarse al cumplimiento de la presente adición, a menos que queden libres de los compromisos originados por el convenio.

CLÁUSULA CUARTA – AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, **EL CONVINIENTE** deberá ampliar el valor asegurado y las vigencias de la póliza conforme la presente adición y prorroga No.1 en los mismos porcentajes establecidos en el convenio inicial.

CLÁUSULA QUINTA – IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: **EL CONVINIENTE** deberá cancelar las siguientes: EL CONVINIENTE deberá cancelar las siguientes: Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, de conformidad con la Ley 687 de 2001 modificada por la Ley 1276 de 2009, del Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 2% del valor del convenio, antes de IVA. Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza N° 816 de 2017 y del Acuerdo 1083 de 2021 modificado por el Acuerdo 1156 de 2024, la cual equivale al 2.0 % del valor del convenio antes de IVA. Estampilla Pro Cultura, de conformidad con lo

estipulado en el Acuerdo 1156 del año 2024, el cual equivale al 2.0% del valor de cada pago realizado al conviniente, antes de IVA. Estampilla Pro justicia familia, De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1156 de 2024, la cual equivale al 2% del valor de cada pago antes de IVA. Tasa prodeporte: y recreación, de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, modificado por el Acuerdo 1119 de 2022, correspondiente al 0.5% del valor de los pagos antes de IVA.

CLÁUSULA SEXTA – REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA: La presente Adición y prorroga No. 1 podrá ser revisada por la Contraloría General Municipal, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 Numeral 3º de la Ley 136 de 1994 podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

CLÁSULA SEPTIMA - PUBLICACIÓN: La presente Adición y prorroga No. 1 deberá ser publicada en el SECOP II.

CLÁUSULA OCTAVA: Las demás cláusulas del convenio inicial continúan vigentes en los términos y condiciones del convenio N° **2402020301.**

El presente documento es suscrito por las partes (Municipio de Manizales y el Conviniente) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Para constancia se firma en Manizales, a los

Aprobó: PAULA MILENA VELASQUEZ CASTAÑO. Secretario de Despacho. Secretaría de Desarrollo Social

Firma el Supervisor en señal de conocimiento de la Adición 1, prorroga 1 al convenio.

GLORIA MARIA URIBE OSORIO. Profesional Universitario.

Proyectó: Andres Mejia Arias – Abogado Contratista -Secretaría de Desarrollo Social.
Revisó y ajusto: Laura María Aranzazu Aristizabal- Abogada Contratista - Secretaría Jurídica
Revisó: Jorge Eduar Ocampo Suarez - Profesional Especializado- Secretaría Jurídica

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES